JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Restitución de inmueble arrendado rad. 2020 -00306

Reunidos los requisitos que contemplan los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

ADMITIR la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de VALOR TIERRA SAS contra ELECTRICOS J.S & A.C S.A.S.

Désele el trámite del proceso verbal previsto en el Título I de la Sección Primera del Libro Tercero del Código General del Proceso y el artículo 384 del mismo.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de 20 días.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

RECONOCER personería adjetiva al abogado ANDRES FELIPE RINCON HERNANDEZ, identificado con CC No. 1.014.261.974 y TPA 325.372 como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.077 Hoy diciembre 1 de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz